

# Boletín

# Oficial



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *BOLETINES OFICIALES*, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de abril de 1839.*)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 395.

Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa que á D. Francisco García Pérez, vecino de la parroquia de Cazanes, se le ha extraviado una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, se hace público para que llegando á noticia de quien la tenga se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 17 de Agosto de 1865.—Francisco Méndez de Vigo.

*Señas.*—Color castaño, alzada 6 cuartas, crin cortada, mitad de la cola recortada, herrada de las manos.

#### CIRCULAR NUM. 396.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que D. José Herrero, vecino de San Mamés, provincia de Santander, se le presentó manifestándole que en la feria de San Lorenzo, pueblo de Cuerres, parroquia de Pria, colocó un caballo en un cercado por convenio con el dueño, y al ir á recojerle había desaparecido, y cuyas señas se expresan á continuación se hace público para que llegando á noticia de quien le tenga, se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 17 de Agosto de 1865.—Francisco Méndez de Vigo.

*Señas.*—Edad 6 años; alzada como 6 cuartas y media, color castaño oscuro, crin negra.

Continúa la relación de los que se han suscrito para atender á las desgracias ocurridas en Valencia con motivo de la última inundación.

Rs. cénts.

Suma anterior. 17,586 44

Concejo de Cangas de Tineo.

D. Joaquín Méndez, de Cibuyó. 19

### Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

**PRECIO DE SUSCRIPCION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plaza de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio del cafta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanan de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*; pero pagarán su inserción los de interés particular.

|  |       |  |       |   |    |
|--|-------|--|-------|---|----|
| Rafael Alfonso.  | 1     | Coadjutor de idem.   | 5     | Coadjutor de idem.                                  | 10 |
| Joaquín Alvarez.   | 4     | Sr. cura de la villa de Salas.                             | 20    | Feligreses de idem.                                 | 32 |
| Manuel García.   | 1     | Idem de Amandi.  | 29    | Sr. Arcipreste de Salas.                            | 20 |
| Ramón Menéndez.  | 4     | Fr. Lorenzo Madriaga.                                      | 20    | Párroco de las Montañas.                            | 20 |
| José Arvas.  | 1     | Sr. vicario de Miranda y feligreses.                       | 11 12 | Idem de Triongo.                                    | 20 |
| Juan Larne.  | 1     | 8 Arcipreste de Barro.                                     | 40    | Coadjutor de San Jorge de la Peral.                 | 10 |
| Antonio de Llano.  | 2     | Economo de San Tirso.                                      | 20    | D. Manuel Mourente, presbítero de Presno.           | 50 |
| Juan de Camilo.  | 1     | Párroco y feligreses de Feleches en Siero.                 | 29 8  | Párroco de Baldebarzana, en Villaviciosa.           | 19 |
| El económico de Cibuyó.  | 20    | Párroco de Santa María de las Viñas.                       | 16    | Idem de Arroes, en id.                              | 10 |
| José Campost.  | 2     | Idem de Albandi y feligreses.                              | 58    | D.ª Teresa Valdés, en idem.                         | 6  |
| Los vecinos del Plandano.  | 12    | Idem de Argolivio.   | 40    | Párroco de Selorio, en idem.                        | 28 |
| Id. los de Agüera.   | 6     | Sr. Arcipreste de Latorres, coadjutor y feligreses.        | 133   | Sr. Arcipreste de Nava, cura de Ceceda.             | 19 |
| Id. los de Bergoño.  | 12    | D. Juan Menéndez Jove, beneficiado de esta Santa Catedral. | 40    | Párroco de Cues.                                    | 19 |
| Id. los de Otás.   | 24    | Párroco de San Antolín en Navia.                           | 40    | Tres feligreses de la parroquia de idem.            | 3  |
| Id. los de Folguera.   | 2     | Idem de San Damian del Coto.                               | 10    | Sr. cura de Valle.                                  | 19 |
| Id. los de Corias.   | 34 48 | Idem de Guimaráñ.  | 20    | Párroco de San Juan del Obispo en Siero.            | 20 |
| Donativos recogidos por la Secretaría de Cámara del obispado.        |       | Sr. cura de Puelles de Villaviciosa.                       | 19    | Idem de Granda.                                     | 20 |
| Excmo. e Ilmo. señor Obispo.   | 1000  | D. Ramón Cano, coadjutor de idem.                          | 6     | Idem de Pola de Laviana.                            | 20 |
| Ilmo. Sr. Cabildo Catedral.  | 500   | Párroco de Canero en Valdés.                               | 20    | Idem de Besullo.                                    | 19 |
| Sr. Cura de Sograndio.   | 80    | Economo de Obanca en Tineo.                                | 30    | Idem de Obona.                                      | 10 |
| Párroco de Quintueles.   | 30    | Párroco de Noriega, en Peñamellera.                        | 10    | Vicario de Amieva.                                  | 10 |
| Sr. Arcipreste y feligreses de San Pedro de Carbajales.              | 130   | Idem de Abándames en idem.                                 | 40    | Párroco de Cuero.                                   | 29 |
| D. Juan García Hordas.   | 19    | Idem de Peñerudes.   | 10    | Id. de Soto, en Aller.                              | 20 |
| Párroco de Udrion.   | 19    | Idem de Bonielles.   | 20    | Idem y feligreses de Santa Marina de los Cuquillos. | 60 |
| D. José Carvajosa, ecónomo de Navarro.                               | 20    | Idem y feligreses de Beloncio.                             | 72    | Idem de Ferroñes.                                   | 20 |
| Párroco de Lastres.  | 20    | Idem de Turón.   | 10    | Sr. Arcipreste de Ordás.                            | 20 |
| Sr. vicario de las reliquias de S. Pelayo.                           | 10    | Id. de Cecos en Ibias.                                     | 33    | Párroco de Omañas.                                  | 10 |
| Párroco de Navia.  | 10    | Id. de Camoca.   | 10    | D. Atilano Callejo.                                 | 19 |
| Idem de Colloto.   | 40    | Feligreses de idem.  | 18    | Agustín Fraile.                                     | 8  |
| Sr. Vice-Rector catedráticos y mayordomo del seminario de Valdedios. | 80    | Sr. cura de Villaviciosa.                                  | 20    | Juan Vallejo.                                       | 10 |
| Párroco de Somió.  | 40    | D. Vicente Fernández y Castro.                             | 10    | Juan Badallo.                                       | 10 |
| Idem de Muñó.  | 19    | José Posada Pontigo.                                       | 10    | Alejandro Hernández.                                | 8  |
| Idem de San Estebán de las Morteras.                                 | 25 24 | Angela Posada.   | 10    | Ezequiel Segundo Rodríguez.                         | 8  |
| Idem de Cenero.  | 100   | Párroco de Linares.  | 19    | Joaquín Guzmán.                                     | 8  |
| Idem de Santiago.  | 10    | Idem de Turiellos.   | 10    | Francisco José López.                               | 8  |
| Idem de Naveces.   | 10    | Idem de Sograndio.   | 10    | Benigno Colchero.                                   | 4  |
| Coadjutor de idem.   | 5     | Idem de Villamayor, en Piloña.                             | 20    | Manuel Tegedor.                                     | 9  |
| Párroco de San Martín de Laspra.                                     | 10    |  |       | Dr. D. Baldomero Arias.                             | 30 |
| D. José Galán, escusador de id.                                      | 5     |  |       | D. Blas Cadenas.                                    | 40 |
| Párroco de Quilonó.  | 10    |  |       | Ceferino Fernández.                                 | 20 |
| Idem de Pillarno.  | 10    |  |       | Joaquín Fernández.                                  | 18 |

|                        |    |                      |    |                       |    |
|------------------------|----|----------------------|----|-----------------------|----|
| Martínez Sánchez.      | 8  | Chamorro Fernández.  | 25 | Reyes Gutiérrez.      | 30 |
| Conde Fernández.       | 25 | Trines de Gutiérrez. | 30 | Alonso Gutiérrez.     | 20 |
| Anselmi Navarro.       | 30 | Idem de Gutiérrez.   | 8  | Ezequiel Diez.        | 20 |
| Gaspal Navarro.        | 8  | Idem de Gutiérrez.   | 18 | Saturnino Juan Vidal. | 30 |
| Don Antonio Fernández. | 10 |                      |    |                       |    |
| Conde Fernández.       | 10 |                      |    |                       |    |
| Reyes Gutiérrez.       | 10 |                      |    |                       |    |
| Alonso Gutiérrez.      | 10 |                      |    |                       |    |
| Ezequiel Diez.         | 20 |                      |    |                       |    |
| Saturnino Juan Vidal.  | 30 |                      |    |                       |    |

|  |     |
|--|-----|
| Manuel Sanchez.                                | 4   |
| Claudio Leasa.                                 | 8   |
| Ramon Serrano Ledo.                            | 22  |
| Angel Navarro.                                 | 20  |
| Gaspar Navarro.                                | 8   |
| Sr. Arcipreste de Candás.                      | 10  |
| Párroco de Perlora.                            | 10  |
| Idem de Albandi.                               | 10  |
| Idem de Carrión.                               | 10  |
| Idem de Poago.                                 | 10  |
| Idem de Logrezana.                             | 10  |
| Idem de Ambás.                                 | 10  |
| Sr. cura de Tamón.                             | 10  |
| Vicario de Pié del Oro.                        | 10  |
| Coadjutor de Candás.                           | 10  |
| Don Antonio Menéndez                           |     |
| Corvera presbítero.                            | 10  |
| Coadjutor de Logrezana.                        | 8   |
| Escusador de Tamón.                            | 8   |
| D. Antonio González Pareda, presbítero.        | 10  |
| Antonio Suárez Valdés, presbítero.             | 4   |
| Párroco de Pedregal.                           | 10  |
| Idem de Molinillo.                             | 20  |
| Idem y feligreses de Espinosa.                 | 52  |
| Párroco de Lecarejo.                           | 4   |
| Idem de Selguia.                               | 4   |
| Idem de Santivanez.                            | 4   |
| Idem de Deva.                                  | 40  |
| Idem de Valdesoto.                             | 20  |
| Idem de Santa Eulalia de Vigil.                | 12  |
| Idem de San Esteban de Morcin.                 | 20  |
| D. Matías Solano, coadjutor.                   | 5   |
| Párroco y feligreses de Trebias en Valdés.     | 120 |
| Idem y feligreses de Cereigido.                | 60  |
| Idem de Santa Eulalia de Baldornon.            | 54  |
| Idem de Rozadas, en Villaviciosa.              | 12  |
| Idem de San Pedro de Ambás.                    | 8   |
| Idem de Leiguarda.                             | 20  |
| Idem de Bercio.                                | 20  |
| Idem de Vega de Navia.                         | 38  |
| Idem de Alles.                                 | 20  |
| Idem de Cárvares.                              | 10  |
| Idem de Coalla.                                | 10  |
| Idem de Sama.                                  | 10  |
| Sr. vicario de las religiosas de Villaviciosa. | 10  |
| Párroco de Cartavio.                           | 40  |
| Sr. cura de Noreña.                            | 80  |
| D. Cipriano Díaz, presbítero de Idem.          | 20  |
| Párroco de Ables.                              | 10  |
| Idem de San Juan de Berbio.                    | 20  |
| Idem de Santa María del Valle.                 | 8   |
| Idem de San Martín de la Carrera.              | 8   |
| Idem de Gobiendes.                             | 24  |
| Idem de Luanco.                                | 10  |
| Idem de Villaverde en Villaviciosa.            | 30  |
| Idem de Santa Eugenia de Idem.                 | 29  |
| Sr. Arcipreste de Pravia de Allende.           | 40  |
| Párroco de Godán,                              |     |
| Salas.   | 16  |

|   |           |
|---|-----------|
| Idem y feligreses de Gera.                            | 92 17     |
| Idem y feligreses de Tineo.                           | 70        |
| Idem de Castiello.                                    | 30        |
| Idem de Lorío.  | 10        |
| Idem de Borines.                                      | 20        |
| Idem de San Miguel de Lada.                           | 60        |
| Idem de Villaperi.                                    | 60        |
| Idem de Cayés.  | 10        |
| Concejo de Mieres.                                    |           |
| Satisfecho por varios vecinos del barrio de la villa. | 34 66     |
| Idem por idem de la vicaría de Sta. Rosa.             | 41        |
| Idem por idem de la Hueria de S. Tirso.               | 19 90     |
| Idem por idem de la parroquia de la Rebollada.        | 21        |
| Idem por idem de la de Baña.                          | 20 86     |
| Idem por idem de la de Seana.                         | 18        |
| Idem por idem de la de Gallegos.                      | 23        |
| Idem por idem de la de Santa Cruz.                    | 14        |
| Idem por idem de la de Figaredo.                      | 32 18     |
| Idem por idem de la vicaría de Urbies.                | 19        |
| Total.  | 23.671 79 |

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Comisión principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, éstas instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribanos D. José Gregorio de Quirós.

#### BIENES DEL ESTADO.

Estado.—Rústicas.

Partido de Castropol.

Menor cuantía.

Número 1,021 del inventario.—Un monte procedente del Estado conocido por Yestal y río del Baobeyo, en el punto de estos nombres, término de Rozadas, concejo de Boal, de 6 días de bueyes (1,10,94 hectáreas), terreno de mediana calidad, que contiene algunos manantiales de agua, sin que en el dia sea regadio; su arbolado consiste en 98 robles, la mayor parte chicos y los mayores bastante malos, y tres abedules; linda al M. con terrenos comunes de los pueblos de Rozadas y Oria, P. el expresado río del Baobeyo y prado de D. José Barres, al Vendabal, término

nos comunes de los pueblos de Oria y Brañalibre, y N. terreno robledal de D. José Pérez. Tiene una servidumbre que lo atraviesa. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo en 22,500 y tasado el arbolado en 50 y el terreno en 40 que suman 90 escudos (900 rs.) tipo para la subasta.

Nº. 1,022 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado Jardín o Curtin de la Raposeira, en el punto de este nombre, términos de Villanueva, en dicho concejo, de 1 y 6 1/7 días de aradura (36,06 áreas), terreno secano de primera calidad para arboleda, esta cerrado sobre sí, contiene cria de abedules y robles, y linda al Vendabal terreno de abedules de Salvador Pérez y Tomás Rodríguez, a Naciente, tierra de Francisco Pérez Becerra, Norte terreno inculto de D. Pedro Pérez Becerra, y Mediódia mas terreno de abedules del mismo. No tiene servidumbre. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo, en 22,500 y tasado el terreno en 45 y el arbolado en 16 que suman 61 escudos (610 rs.) tipo para la subasta.

Nº. 1,023 de id.—Otro de idéntica procedencia, llamado Curtin de Riomayor, en el punto de este nombre, parroquia y concejo de Boal, de 3 y 1 1/2 días de aradura (61,32 áreas) terreno secano de mediana calidad, en abetal, menos un trozo destinado a jardín o pevidal; contiene 302 robles todo él, y 6 mas á la parte de abajo del camino que de Santa Marina conduce á Prelo, interpolados con varios castaños de la propiedad de Domingo Valentín y Francisco Rodríguez Castrillón con quien linda por abajo y costera de Naciente. Linda todo el monte por el N. terreno de castaños y abedules y ciervo de una finca labradía que lleva en renta María Cadavedo, por P. el dicho camino, N. castaños de Francisco García Castrillón, mayor, y por M. terreno de arboleda que lleva Francisco García Castrillón, menor. No tiene servidumbre. Se ha capitalizado por la renta de 30 escudos graduada por los peritos en 67,500 y tasado el arbolado en 255 y el terreno en 100, que suman 355 escudos (3,550 rs.), y serán el tipo para la subasta.

Nº. 1,024 de id.—Otro de igual procedencia, llamado Castro o Conces, en términos del pueblo de la Vega de Pindolos, parroquia de Mohias en Coaña, de 2 y 3 1/4 días de aradura (50,85 áreas), terreno secano de infima calidad, poblado de pinos de cria que no pudieron contarse, está cerrado sobre sí, y linda al N. terreno inculto de los vecinos de la Vega de Pindolos y camino de carro, Levante terreno inculto de Gabriel Álvarez, M. y P. terreno también inculto de dichos vecinos de Pindolos. No tiene servidumbre. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 y tasado el arbolado en 220 y el terreno en 90 que suman 310 escudos (3,100 rs.) tipo para la subasta.

Nº. 1,025 de id.—Otro de la misma procedencia llamado Campo

de la Feria, en el sitio de este nombre, pueblo y parroquia de Cartabio, en dicho concejo: su extensión es la de 4 días de bueyes (73,96 áreas), terreno secano de segunda calidad, está cerrado sobre si poblado de árboles de cria cuyo número no es posible fijar por su espesura: dicho monte, que forma un triángulo, linda á M. terreno cercado de José González Ferrera camino en medio y terreno en abetal llamado Campo la Feria á que se destina, N. camino de carro que de Cartabio conduce á Miudes, P. y Levante remata en punta. No tiene servidumbre. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 y tasado el arbolado en 210 y el terreno en 100 que suman 310 escudos (3,100 rs.) tipo para la subasta.

Nº. 1,026 de id.—Otro de igual procedencia conocido con los nombres de Rio de las Retortas y Vivedro, en términos del pueblo de este nombre, parroquia de Trelles en dicho concejo de Coaña, de 5 días de bueyes (92,45 áreas), terreno secano de primera, segunda e infima calidad poblado de robles, castaños y avellanos todos nuevos que por su espesura no se pudieron contar. Linda á P. prados de Manuel Reguera y Juan Bausoño, tierra labradía y monte de arbolado de este, mas monte de Joaquín Alvarez y Ramón Sanchez y una parte de tierra labradía de Joaquín Méndez, á Levante prado de Francisco Rodriguez, otro de José Vázquez, pared en medio y otro de D. Felipe Alonso, y al M. y Norte monte de aprovechamiento común de dicho pueblo de Vivedro. No tiene servidumbre y puede decirse está cerrado sobre sí, pues casi en su totalidad existen señales de pared en mejor ó peor estado. Se ha capitalizado por la renta de 3,600 escudos graduada por los peritos en 81 y tasado el arbolado en 110 y el terreno en 90 que suman 200 escudos (2,000 reales) que serán el tipo para la subasta.

Estos montes se enajenan conforme á las prescripciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo que respecta á las fianzas se dispone en los artículos 147 al 151 de la Real Instrucción de 31 de Mayo de 1855, en la forma que se redactan en la Real orden de 30 de Octubre de 1862.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.

Partida de Gijón.

Nº. 399 del inventario.—Un trozo de terreno inculto, sito en término del Mariveyo, monte de la Tejera, parroquia de Perlora, concejo de Carreño, procedente de Comunes; su extensión es la de medio dia de bueyes (6,28 áreas), que linda á O. ciervo de Antonio García Barbon, P. camino, M. guardas de D. José García Pinedes, y N. con D. Antonio de Pinedes. Se ha capitalizado por la renta de 290 milésimas graduada por los

peritos en 4,500 escudos y tasado en 6 (60 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 400 de id.—Otro trozo de terreno inculto, sito en el término de Merun, parroquia de Guimarán, en dicho concejo, procedente de sus Comunes, de 1[8 dia de bueyes (1,64 áreas), que linda á O. Llosa del Merun propia de D. Manuel García Bango, S. camino servidero, Oeste castañedo del señor Marqués del Real Trasporte, y N. fuente del Merun. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas graduada por los peritos en 9 escudos, y tasado en 14 (140 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 401 de id.—Otro idem en el monte del Ario, término de la Reguera, en dicha parroquia, de la misma procedencia, de mala calidad, de 1½ dia de bueyes (3,14 áreas): linda al O. monte de Don Manuel García Bango, y por los demás lados caminos. Se ha capitalizado por la renta de 200 milésimas graduada por los peritos en 4,500 escudos y tasado en 4 escudos, tipo para la subasta la capitalización (45 rs.)

Núm. 402 de id.—Una faja de terreno que frontea el edificio destinado á fábrica de bugías esteáricas, sito en el barrio del Llano, parroquia de Ceares, concejo de Gijón, procedente de Comunes, dividida en tres porciones por efecto de las entradas á dicha fábrica y huerta contigua: mide una estension de 1½ dia de bueyes (3,14 áreas), terreno de tercera calidad, que linda por O. carretera que conduce á la Pola de Siero, N. camino que sube á Monteviés, M. servidumbre de una propiedad de D.<sup>a</sup> Vicenta Hevia, y P. el expresado edificio. Se ha capitalizado por la renta de 1,800 escudos graduada por los peritos en 40,500 y tasada en 45 escudos, (450 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 403 de id.—Un trozo de terreno en abetal, sito en el barrio de la Riera, parroquia de Cenero en dicho concejo, procedente tambien de Comunes, su estension es la de 2 dias de bueyes (25,14 áreas) terreno de cuarta calidad, compuesto de dos trozos, aunque enlazados por una lengüeta. Linda á O. roza y castaño de D. Eugenio Gonzalez Carballo y de D. José Gonzalez Reguera, N.roza de D. Domingo Hevia, M. terreno comun, y á P. camino que baja de Carbainos al castaño de la Vega. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6,750 escudos y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 404 de id.—Otro idem, en el término del Rocinon, barrio de Piñera, en dicha parroquia, de la misma procedencia, compuesto de dos trozos enlazados entre sí: su estension es la de 1 y 1[4 dias de bueyes (15,71 áreas) terreno de cuarta calidad. Linda á O. y M. con dos cierros ó fincas de D. Manuel Lozano y don Plácido del Castro, N. camino de carro y abrevadero para los ganados y P. senda que sube al monte. Se ha capitalizado por la renta de 188 mi-

lésimas graduada por los peritos en 4,231 escudos y tasado en 6,250 (62 reales 50 cénts.) tipo para la subasta.

## ADVERTENCIAS.

- 1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta
  - 2.<sup>a</sup> El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

- 3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.<sup>º</sup> de la ley de 1.<sup>º</sup> de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó, lo que es lo mismo durante 18 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

- 4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los bienes anunciados no se hallan grabados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

- 5.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

- 6.<sup>a</sup> Conforme á lo dispuesto en el art. 1.<sup>o</sup> de la ley de 25 de Abril de 1856, caducará el arriendo de las fincas urbanas, á los 40 dias despues de la toma de posesion por el comprador, y el de las rústicas concluido que sea el año del arrendamiento corriente á la misma toma de posesion.

- 7.<sup>a</sup> Los compradores solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, contados desde el de la posesion.

- 8.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Castropol y Gijon en cuanto á las fincas que radican en sus respectivos términos judiciales.

FACTORIA DE SUBSTENCIAS DE OVIEDO.

de Corporaciones civiles, los propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

- 2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública inferior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 16 de Agosto de 1865.-P. S.  
del Comisionado principal de ven-  
tas, Ramon Lafarga.

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE OVIEDO.

**Noticia de los artículos del expresado ramo, comprados para las atenciones de este Cantón y que á consecuencia de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de A. M. en II de Julio de 1864, se forma para su publicidad por medio del Boletín oficial de esta provincia.**

Punto y día en que se verificaron las compras.

Oviedo IV Agosto de 1865.

Oviedo 18 de Agosto de 1865.—V.<sup>o</sup> B.<sup>º</sup> El Comisario de Guerra Inspector, Juan Arenas.

Nombre de los vendedores.

D. Rafael Hévia.

Cantidades y clases de los artículos comprados.

|  |                |
|--|----------------|
| 60 quintales castellanos harina de 1. <sup>a</sup> | 7,450 escudos. |
| 30 idem idem de 2. <sup>a</sup>                    | 6,900 idem.    |
| 30 idem idem de 3. <sup>a</sup>                    | 6,200 idem.    |
| 16 idem métricos de cebada.                        | 10,867 idem.   |
| 30 idem idem de paja.                              | 5,500 idem.    |

Precios satisfechos.

misarias de Guerra á las doce del dia veinte y nueve del corriente mes, con arreglo á lo prescripto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones en pliegos cerrados arregladas al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias; siendo los precios que á continuación se señalan los que han de servir de límite para las indicadas subastas.

|                   | Puños. | Fusiles. | Ración de pan. | Quintal métrico de cebada. | Quintal métrico de trigo. | Quintal métrico de paja. |
|-------------------|--------|----------|----------------|----------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Oviedo.           | 0,047  | 0,049    | 0,047          | 0,051                      | 0,053                     | 0,055                    |
| Leon.             | 0,042  | 0,044    | 0,041          | 0,048                      | 0,051                     | 0,053                    |
| Palencia.         | 0,048  | 0,051    | 0,049          | 0,054                      | 0,057                     | 0,059                    |
| Ciudad-Rodríguez. | 0,052  | 0,054    | 0,051          | 0,057                      | 0,060                     | 0,062                    |
| Salamanca.        | 0,057  | 0,059    | 0,056          | 0,063                      | 0,066                     | 0,068                    |
| Zamora.           | 0,062  | 0,064    | 0,061          | 0,068                      | 0,071                     | 0,073                    |
| Avila.            | 0,064  | 0,066    | 0,063          | 0,070                      | 0,073                     | 0,075                    |
| Puertos.          | 0,067  | 0,069    | 0,066          | 0,073                      | 0,076                     | 0,078                    |

Para cada artículo y puja que se exprese.

Precios límites que se fijan y han de servir de base para cada artículo y puja que se exprese.

Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo, declarando aceptada la que resulte mas beneficiosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entraren en contienda ni se mejorase por ninguno la suya, se aceptará la que resulte favorecida por la suerte.

Los licitadores han de hallarse presente ó legalmente representados en el acto de la subasta para que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Valladolid 15 de Agosto de 1865.

—Señor intendente militar.—José de Elorza, secretario.

## Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja:

Hace saber: que no habiendo producido remate las subastas simultáneas anunciadas por esta Intendencia y por los Comisarios de Guerra de Avila, Zamora, Salamanca, Ciudad-Rodrigo, Palencia, Leon y Oviedo, para las doce del dia doce del corriente mes, con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en dichos puntos, por término de un año á contar desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1866, con sujecion al pliego de condiciones vigente, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes, se convoca á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y en las citadas comisarias de Guerra á las doce del dia veinte y nueve del corriente mes, con arreglo á lo prescripto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones en pliegos cerrados arregladas al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias; siendo los precios que á continuacion se señalan los que han de servir de límite para las indicadas subastas.

Los licitadores han de hallarse presente ó legalmente representados en el acto de la subasta para que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Valladolid 15 de Agosto de 1865.  
—Señor intendente militar.—José de  
Elorza, secretario. —

Ayuntamiento constitucional  
de Villaviciosa.

Reemplazo de 1865.

Lista de los mozos responsables á la quinta decretada por el alistaramiento de este año que no se presentaron á cubrir la plaza que les ha cabido:

Número 17. D. Manuel Pardo, hijo de D. Julian y D.<sup>a</sup> Inocencia Costales, de Quintes: ausente en Comillas.

Núm. 59. D. Manuel Barro, hijo de D. Bernardo y D.<sup>a</sup> Rita Eueyo, de Amandi: ausente.

Núm. 81. D. José Villoslada, hijo de D. Fernando y D.<sup>a</sup> Teresa Abad, de Selorio: ausente en Santander.

Núm. 158. D. Manuel Ballina, hijo de D. Agustín y D.<sup>a</sup> Josefa Carravera, de Breceña: ausente en Madrid.

El Ayuntamiento, en sesión de 12 de este mes, acordó señalar á los expresados mozos el término de un mes para presentarse ante la corporación y que no lo verificando se les impondrá la nota de prófugos, debiendo empezar á contarse el plazo marcado desde que se anuncie en el *Boletín oficial*. Consistoriales de Villaviciosa Agosto 16 de 1865.—Joaquín Pío García.

Provincia de marina de Gijón.

D. José Maldonado y Barrera, capitán de navio de la Armada y comandante militar de Marina de esta provincia,

Hago saber: que hallándose vidente la Asesoría de Marina del distrito de Rivadesella por fallecimiento del letrado que la obtenía, los que deseen optar á ella presentarán en esta Comandancia sus instancias documentadas en el término de treinta días á contar desde el en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Gijón 17 de Agosto de 1865.—José Maldonado.

Ayuntamiento constitucional  
de Carrion de los Condes.

Ignorándose el punto de residencia de los mozos Bonifacio Larriera, natural de San Clemente de Quintiles, distrito de Villaviciosa, provincia de Oviedo, Inocencio Miéjar Rebollada, Gregorio Merino García y Vicente Ibañez del Río, naturales de esta villa, responsables al reemplazo del ejército del presente año, como comprendidos en el sorteo celebrado en esta villa en 24 de Enero de 1864. Se les cita y requiere para que: en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Oviedo, comparezcan ante este Ayuntamiento á alegar las exenciones de que se crean asistidos, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que la ley prescribe.

Carrion de los Condes 6 de Agosto de 1865.—El primer Teniente de Alcalde, Matías San Millán.

ROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sentencia.

En la villa de Luarca y dia doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el Sr. D. Eduardo Portal, Abogado de los tribunales del Reino, Juez de Paz de esta villa y su concejo y de primera instancia del partido, habiendo visto el pleito ordinario que sobre particion de los fincables de D.<sup>a</sup> Teresa Gomez viuda de D. Pedro Reguerón de Villanueva y liquidación de compañía litigan Ramona Reguerón y su hermano Casimiro demandantes su procurador D. Juan Balsero y demandado Vicente Reguerón con el suyo D. José Gonzalez, sin que se hubiesen apersonado, á pesar de haber sido emplazados la muger del demandado Eduarda Inclán y su hijo Luis con la suya María Matiella por ante mí Escribano dijó:

Resultando: Que los demandantes espusieron, primero: Que los tres litigantes son hijos lejítimos de Don Pedro Reguerón y D.<sup>a</sup> Teresa Gomez; segundo: que desde mil ochocientos veinte y ocho vivió esta con el demandado hasta el año de mil ochocientos sesenta y tres, en que falleció intestada; tercero: Que por muerte del padre D. Pedro se dividió su herencia entre sus tres hijos continuando la sociedad entre estos y la madre mientras aquel permaneció soltero, y aun después de casado hasta que por el matrimonio se fueron separando; y cuarto: que viviendo la madre D.<sup>a</sup> Teresa casaron en casa al hijo y nieto D. Luis y su mujer María Matiella; hallándose hoy intrusos estos y su padre D. Vicente. Fundándose en que no procede el juicio de testamentaria y el de abierto, en que debe ejecutarse por peritos la particion de la fincabilidad de la D.<sup>a</sup> Teresa, previa liquidación entre madre, hijos y nietos toda vez que el mayor de catorce años puede formar compañía con su madre viuda; y en que en el juicio de conciliación que se presenta están reconocidos herederos, solicita que por los peritos nombrados en la conciliación ú otros se proceda á la liquidación de las respectivas compañías y división de la herencia materna, adjudicando á cada uno su haber con frutos y rentas.

Resultando del acto de conciliación ya citado que D. José Fernández y Menéndez, como marido de Ramona Reguerón, llamó á juicio á sus cuñados D. Vicente y D. José Suárez, como apoderado del otro hermano D. Casimiro, y en él después de las respectivas exposiciones que terminaban según el demandante al nombramiento de peritos para la particion de la fincabilidad de D.<sup>a</sup> Teresa Gomez, y según los demandados á que se rectificase también á medio de peritos la estrajudicialmente practicada se convinieron en proceder nuevamente á la particion de que se trata, á medio de los peritos D. Eugenio Rico de Cortina y D. Segundo

Avello de Villanueva, y por la no aceptación ó ausencia del D. Segundo D. Manuel Rico de Cadaíbo.

Resultando: Que D. Vicente Reguerón se opuso y formuló excepciones perentorias de efecto legal en el modo de proponer la demanda, es á saber su no conformidad con los hechos números tercero y cuarto, y el primer fundamento de derecho de la demanda; la improcedencia de esta atendido lo convenido en el acto conciliatorio ya citado, y fundado en diferentes artículos de la ley de Enjuiciamiento en que se establece la ritualidad y trámites de los juicios que son de orden público, y que á nadie es lícito alterar; en la jurisprudencia marcada ya por el tribunal supremo de justicia y la práctica de este juzgado, y que D. Vicente Reguerón jamás se negó, ni tampoco ahora se niega, al cumplimiento de lo convenido en el acto conciliatorio, solicita se repele la demanda, sin dejarse de tener en cuenta que está pronto á presentar al perito D. Segundo Avello á quien allí eligió; y por un otros hizo presentación de los borradores de la partida incoada estrajudicialmente que andan unidos en cuerda floja.

Resultando: Que después de haber evacuado el demandado un juramento sobre los hijos que vivieron con la madre y el tiempo que fué después de la muerte del padre D. Pedro, se solicitó el emplazamiento de Luis Reguerón, su muger y madre de aquel Eduarda Inclán que efectivamente se practicó al folio veinte y siete, y con los que se sigue el procedimiento en rebeldía por no haberse mostrado partes á pesar de la segunda citación hecha en la misma forma que el emplazamiento.

Resultando: que en los escritos de réplica y displicia cada parte insistió en sus respectivas pretensiones, renuncian á la prueba y piden que se fallen sin este trámite con arreglo al artículo doscientos cincuenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando: Que la cuestión que actualmente se controvierte es la particion ó revisión de la estrajudicialmente hecha de la fincabilidad de D.<sup>a</sup> Teresa Gomez, revisión que no existe el demandado como lo manifiesta en sus escritos de contestación y displicia.

Considerando: Que existe conformidad en los herederos de los que en ella deben ser partes y aun sobre el nombramiento de perito, conformidad que lleva en pos de si la evolución de su cometido, sin perjuicio de que se oiga á los interesados en las cuestiones que sobre la revisión se promuevan y serán en su día objeto de discusión.

Falla: Que debía mandar y manda que por peritos que nombren los litigantes con inclusión de los que citados y emplazados no se mostraron partes si no estuvieren conformes con los electos D. Eugenio Rico y

D. Segundo Avello, se revea la operación que anda unida á los autos en cuerda floja, entendiendo sin perjuicio de que con más copia de datos se resuelva si entre estos herederos no hubiere armonía las dudas que á los citados peritos les ocurrían tanto en la liquidación como adjudicaciones. Y por esta su sentencia definitiva sin hacer especial condenación de costas, así lo determina falla y firma dicho Señor de que doy fe, como de que mandó se publicase por edictos y en el *Boletín oficial* de la provincia, atendida la rebeldía de algunos de los demandados, de conformidad con el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.— Eduardo Portal.— Ante mí.— Juan García de Gonzalo.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del dia 17.

| FONDOS PÚBLICOS.               | CAMBIO AL CONTADO. |                |
|--------------------------------|--------------------|----------------|
|                                | Publicado.         | Observaciones. |
| Consolidado.....               | 40-50-45           | 40-35 »        |
| Diferido.....                  | 37-60 »            | 37-40 p        |
| Amortizable de 1. <sup>a</sup> | 00-00 »            | 33-00 p        |
| Idem de 2. <sup>a</sup> .....  | 00-00 »            | 00-00 »        |
| Personal.....                  | 00-00 »            | 22-00 d        |
| Carreteras y societ.           |                    |                |
| Abril, 4,000.....              | 00-00 »            | 88-60 p        |
| Idem de 2,000.....             | 00-00 »            | 00-00 »        |
| Junio, 2,000.....              | 00-00 »            | 00-00 »        |
| Agosto, 2,000.....             | 00-00 »            | 87-00 d        |
| Julio, 2,000.....              | 00-00 »            | 00-00 »        |
| Obras públic., julio           | 00-00 »            | 81-00 »        |
| Canal de Isabel II.            | 00-00 »            | 102-00 »       |
| Obligac. del Estado            | 77-75 »            | 77-50 »        |
| Banco de España.....           | 00-00 »            | 130-00 p       |
| Canal de Castilla.....         | 00-00 »            | 00-00 »        |

CAMBIOS

Londres, á 90 dif. 49-10 »

Paris, á 8 dif. 5-09 d

ULTIMA HORA.

Consolidado, al contado, 40-41.—Fin de mes, 40-45.

Diferida, al contado, 37-10.—Id. 37-20.

Personal, al contado, 21-90.—Id. 22-00.

PARTE NO OFICIAL.

SILLAS-CORREOS

DE

Oviedo á Leon

y vice-versa.

Correspondencia en Leon con el ferrocarril del Noroeste de España.

Desde 1.<sup>o</sup> de julio se ejecuta el servicio de la correspondencia pública en dicha línea, por los antiguos maestros de postas, con carruajes construidos nuevamente para el efecto, en el acreditado taller del señor Montoya, de Vitoria, que constan de tres asientos de berlina y cuatro de interior, teniendo, además, separadamente la localidad para la correspondencia y su conductor, por su elegante y sólida construcción, nada dejarán que deseas á la buena comodidad y seguridad de los señores viajeros, haciendo su viaje en el trayecto de Oviedo a Leon con la velocidad y puntualidad marcada en el itinerario aprobado por la Dirección de Correos para la correspondencia pública; de forma que los viajeros y encargos que vayan en este servicio llegarán precisamente cuando ella á Leon á tiempo para continuar su marcha en el ferrocarril.

Las tarifas de asiento y encargos se hallan de manifiesto en Oviedo, Leon y Madrid en los puntos siguientes; Oviedo, D. Bernardo Lueje, Administración de Correos.

Leon: D. Lorenzo Sanchez Rua, número 43, Administración Central del ferrocarril de Noroeste.

Madrid: D. Julian Moreno, Alcalá número 28, Administración Central del ferrocarril del Mediodía.

La Administración de Oviedo recibirá encargos á grande velocidad, para todos los puntos de España donde tengan servicios los ferrocarriles del Noroeste, Norte, y Mediodía.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía,  
Plaza de S. Vicente.